



En la Villa de Cotana y Valz Comisionados de ella, constituidos a las diez de la tarde del día veinte y dos de junio de mil ochocientos Cuarenta y tres los S. S. D. Juan Bautista Prieto, D. María no Fontana, D. M^{ta} Alora, D. Alf.º Canoy Alleda y D. José María Molina vocales de la junta gubernativa de este Partido judicial para que por el voto popular concluyeran de ser elegidos, con el objeto de metódica su trabajo en obsequio del Bien p^{ro} del País acordaron lo siguiente.

Se le ha presente debe nombrar un P^{ro} del País de la junta para el buen gobierno de ella, y en esta consecuencia recajó por unanimidad en el vocal D. Alf.º Canoy, quien autorizará en forma todas las actos de ella.

Así mismo, habiéndole entregado por la Municipalidad la Comunicación de la junta Superior Gubernativa de la Capital acordaron lo P.º se contara inmediatamente y por escrito la adhesión de este pueblo al Pronunciamento verificada en Valer eso, aceptación de su programa, felicitando a S. E. por la vitalidad, asegurándole la sumisión y obediencia como que no le omitirá el sacrificio alguno para el mantenimiento de los principios proclamados.

